

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	2021-00215
DEMANDANTE	ELVIS JOSE NAVAS ZAMBRANO
DEMANDADO	HIDRAULICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
FECHA	JULIO 1° DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021). -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que la cuantía de la misma es de \$ **50.000.000**, así se desprende del escrito de demanda.

Dispone el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

*“Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.*

***Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.***

*Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.*

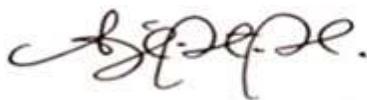
En este sentido y teniendo en cuenta que para el 2021 el salario mínimo es de \$908.526, la cuantía de la demanda supera el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, correspondiéndole su conocimiento a los jueces laborales de circuito, o a falta de ellos, al juez de circuito en lo civil.

En consecuencia, se dispondrá su rechazo y se remitirá el expediente a la oficina de apoyo judicial de Soledad para que sea repartida entre los jueces competentes. En mérito de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

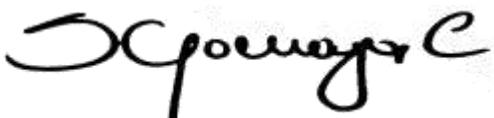
1. Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia.
2. Remitir el expediente con todos sus anexos, para que sea repartido entre los juzgados laborales de Soledad. -

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR</p> <p>POR ESTADO ELECTONICO No. <b>053</b></p> <p>SOLEDAD, <b>JULIO 2 DE 2021</b></p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
---